

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE RECURSOS MAYORES DE 35 AÑOS

1ª.-) Soy mayor de 35 años cursé la solicitud pero no aboné las tasas, ¿A mí me van a admitir también? No, solo van a admitir a aquellos candidatos mayores de 35 años que cursaron la solicitud en plazo, abonaron las tasas y cumplen con el resto de requisitos de la convocatoria (titulación, carnet de conducir, etc.).

2ª.-) ¿A los mayores de 35 años que cumplimos los requisitos anteriores, nos van a admitir de oficio o tenemos que cursar el recurso? En la nota de prensa que ha sacado la Academia, se dice, que el 6 de junio la Directora sacará una Resolución admitiendo provisionalmente a participar a todos/as aquellos mayores de 35 años que cumplen con los requisitos antes citados, por tanto, parece que la admisión provisional será de oficio, al margen de que se haya cursado recurso o no. **¿Qué quiere decir que me admiten provisionalmente?** Que únicamente te van a dejar presentarte a las pruebas y no tendrás derecho a una plaza hasta que lo digan los jueces.

3.-) ¿Qué sucede entonces si no formulo ningún recurso? Que solo se te garantiza la posibilidad de participar provisionalmente en las pruebas, pero corres el riesgo de dejar agotar los plazos que la administración te ofrece para recurrir individualmente tu exclusión motivada por tener más de 35 años y defender así tu derecho a no ser discriminado por razón de la edad, pudiendo considerarse que, al no haber recurrido en plazo, has generado un acto consentido y firme que te cerraría la posibilidad de poder acudir luego a los Tribunales.

4ª.-) ¿Vosotros nos recomendáis continuar recurriendo? Esa será una decisión individual de cada uno de vosotros, pero lo que si os decimos es que a quienes lo deseáis, se os realizarán todos los recursos que consideremos pertinentes para mantener viva vuestra acción individual y poder acudir a los Tribunales llegado el caso.

5ª.-) ¿En qué momento acudiríamos individualmente a los Tribunales? Existen varias posibilidades que en este momento estamos estudiando y valorando en función de los pasos que vaya dando la Administración y el propio Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

6ª.-) ¿Existe el riesgo de que si se pierde nos puedan condenar en costas? Sí, la norma establece que quién pierde el pleito viene obligado a pagar las costas de la parte contraria que se dividirían entre todos los recurrentes integrados en una misma demanda, pero también dice, salvo que exista una duda razonable de hecho o de derecho y, en ese caso, no se impondrían costas.

5ª.-) ¿Cuándo se pronunciará el TSJPV sobre el fondo del asunto? Aunque éste procedimiento de derechos fundamentales lleva unos plazos de resolución más breves, no podemos precisar el tiempo que tardará el Tribunal en resolver la demanda planteada por ErNE sobre un caso particular de un Policía Municipal, que es el caso que está judicializado.

6ª.-) ¿Qué sucede si suspendo las pruebas? En ese caso, ya no se discutiría si se ha producido una discriminación por edad, sino que quedarías excluido definitivamente como cualquier otro candidato que no ha superado las pruebas o no ha conseguido la puntuación suficiente para garantizarse una plaza. **¿Qué sucede si apruebo las pruebas y saco una nota suficiente como para conseguir una plaza?** Que si has formalizado los recursos pertinentes y no has dejado morir tu acción individual te reservarían la puntuación a la espera de que los Tribunales decidan sobre si se ha producido una discriminación por razón de la edad y, por tanto, sobresi tienes o no derecho a ocupar esa plaza.